



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Contigo, México es más. Súmate.



PΙ	RESENTACION	3
F۱	UNDAMENTO LEGAL	4
1.	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	6
	Integrar mesas directivas de casilla	7
	Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla	7
	Contratar a las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que apo las tareas de capacitación y asistencia electoral	•
	Asistencia Electoral	8
	Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DERFE-DEA-UNICOM/JL-JD/CL-CD)	9
	Articulación Interinstitucional.	9
2.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS	9
	SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	10
	LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LA CAPACITACIÓN ELECTORAL	11
3.	DOCUMENTOS BASE Y SUS ANEXOS	11
	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral	11
	Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales	12
	Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DOE-DERFE-DEA-UNICOM/JL-JD/CL-CD).	13
	Programa de Asistencia Electoral	13
	Articulación Inter-Institucional (INE-OPLE)	14
	Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo	14



PRESENTACIÓN

El Proceso Electoral 2014-2015 fue la primera elección que organizó el Instituto Nacional Electoral (INE) bajo la normatividad electoral derivada de la reforma constitucional en materia política-electoral de 2013, y para el 2016 ejercerá sus nuevas atribuciones en materia de organización de elecciones locales en coordinación con los organismos electorales locales de las entidades federativas.

Lo anterior implica una coordinación con instituciones del ámbito local, con nuestros órganos desconcentrados para replicar a nivel local las mejores prácticas en materia electoral que han llevado al INE a ser referente en el ámbito internacional en la organización de elecciones, con procedimientos estandarizados y con pleno apego a los principios rectores establecidos por ley.

Los procesos electorales locales del año 2016 implican un gran reto para el Instituto, que sólo podrá hacerse frente con experiencia y la madurez institucional, para enfrentar eficientemente las nuevas atribuciones constitucionales y legales, a través de la estandarización de procesos en materia de capacitación electoral, la concentración en procesos fundamentales, la utilización de las nuevas herramientas informáticas, el perfeccionamiento de los canales de comunicación y los documentos normativos que definen las directrices para el alcance de los objetivos, los cuales se describen en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2015-2016 y los documentos que la integran, que guiarán cada una de las actividades programadas.

Estamos conscientes como Institución autónoma del gran compromiso que genera la responsabilidad de organizar las elecciones en México, con ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, pues en sí la oportunidad de organizar elecciones ciudadanas se convierte ya en un incentivo para ser mejor, y la ocasión se convierte en el cimiento institucional que conducirá a salir como funcionarios con dignidad, con la frente en alto y con el convencimiento del deber cumplido, por la confianza depositada por la sociedad y las instituciones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41, base V, párrafos primero y Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral (INE), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo en el Apartado B) del mismo ordenamiento, se establece que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Para el caso de los procesos electorales federales y locales el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral, entre otras. Para el caso de los procesos electorales federales, al INE le corresponde la preparación de la jornada electoral, entre otras.

Conforme con lo anterior, se hace necesario determinar las actuaciones que desarrollará el INE respecto de los trece procesos electorales locales que se celebrarán el próximo año, en los siguientes términos:

Continuará ejerciendo las atribuciones señaladas los Acuerdos INECG/100/2014 e INE/CG/830/2015, vigentes a la fecha, además de las que se prevén en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución, y 32, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, a saber:

- 1. La capacitación electoral;
- 2. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas

Adicionalmente, los artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción V, de la propia Constitución, indican la obligación del ciudadano de participar en las funciones electorales.

El artículo 2, numeral 1, inciso a), se establece que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; asimismo, el artículo 8, numeral 1, mandata que es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla.

De conformidad con el artículo 30, incisos d), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.

El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE, indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numeral 2 y 3 de la LGIPE, señala la integración de comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, y, durante el proceso electoral, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Por su parte, el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establece que durante el proceso electoral, dichos órganos electorales podrán nombrar las comisiones que sean necesarias.

El artículo 44, numeral 1, incisos b), ñ) y jj) de la LGIPE, dispone que el Consejo General debe vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal y dictar los acuerdos que sean necesarios.

El artículo 48, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, faculta a la Junta General Ejecutiva para supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.

El artículo 58, párrafo 1, incisos del a), e), f) al h), de la LGIPE, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar.

El artículo 63, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica, entre otros.

Los consejos locales deben supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 68, inciso l) de la LGIPE.

El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l) de la LGIPE, dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

El artículo 81, numeral 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; que son la autoridad electoral que tiene a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 82, numeral 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, asimismo, estipula que para el caso de las consultas populares a realizarse se incorporará un escrutador más a las mesas



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

directivas de casilla. Y señala que en aquellas entidades en que se celebren elecciones concurrentes con la federal, se instalará una casilla única, en donde se integrará por un presidente, dos secretarios, 3 escrutadores y tres suplentes generales.

El artículo 254 del mismo ordenamiento, estipula que el INE realiza el procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla que recibirán la votación en la Jornada Electoral del domingo 5 de junio de 2016.

De igual manera, el artículo 257, numeral 1 de la LGIPE, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se hará en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

MISIÓN

Lograr con la capacitación electoral, desarrollar las competencias y los conocimientos necesarios que ayuden a formar funcionarios aptos para recibir y contar los votos, llenar correctamente las actas y demás documentos electorales, y con las habilidades precisas para el manejo de los materiales para la instalación de las casillas, contribuyendo a la transparencia, imparcialidad y objetividad de la autenticidad y efectividad del sufragio, así como crear entre los ciudadanos que acuden a votar un valor público.

VISIÓN

Contar para el Proceso Electoral Local con ciudadanos que se identifiquen como coadyuvantes de la organización electoral y su papel como funcionarios de mesa directiva de casilla, elegidos a través de un método objetivo, transparente e imparcial, y capacitados en la materia, con el apoyo y asistencia logística, técnica y legal el día de la Jornada Electoral, y así lograr el 100% de casillas instaladas, así como dar seguimiento permanente a la Jornada Electoral, y garantizar resultados electorales confiables y certeros.

1. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las Líneas Estratégicas señalan la dirección de acción que enlazan el inicio eficiente de la Estrategia con la instalación eficaz de las casillas el día de la jornada electoral local, pues indican el sentido en el cual es necesario trabajar de manera permanente y se constituyen en el referente central para la formulación del modelo en materia de capacitación ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL LOCAL 2015-2016

PÁGINA | 6



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

electoral, en cuanto a las medidas planteadas para procurar la construcción de la Visión en la materia.

Las líneas estratégicas son seis:

Integrar mesas directivas de casilla

Integrar mesas directivas de casilla: el objetivo es que el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla se realice a través de dos procesos de selección: una primera insaculación, cuyo propósito es seleccionar de forma aleatoria e imparcial a los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de mesa directiva de casilla para las elecciones locales, visitarlos, entregarles la Carta-Notificación e impartirles una primera capacitación (sensibilización). Con este proceso se busca elaborar un listado de ciudadanos aptos para poder llevar a cabo la segunda insaculación, su finalidad es designar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla y entregarles el nombramiento.

Para esto, se seleccionarán a los siete funcionarios requeridos (se homologarán el número de integrantes de la mesa directiva de casilla, en las 13 entidades en donde se llevarán a cabo elecciones en el 2016, por lo que se considerará lo estipulado en la LGIPE, en su Artículo 82) y con base en el criterio de escolaridad de cada uno, se asignará el cargo que desempeñarán los funcionarios de casilla que recibirán, contarán y registrarán la votación de la ciudadanía el día de la Jornada Electoral.

Asimismo, se homologarán los requisitos para ser funcionarios de casilla, derivado a que el número de integrantes de casilla estipuladas en las leyes electorales locales son diferentes, por lo que se fundamentará en el Artículo 83, de la LGIPE, la cual describe los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla

El objetivo es que los ciudadanos designados funcionarios de casilla sean capacitados y sean aptos para el desempeño de las funciones electorales el día de la Jornada Electoral,



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

con las habilidades necesarias para la instalación de la casilla, recepción de la votación, el escrutinio y cómputo de los votos y el llenado correcto de la documentación electoral. Para cumplir con esta línea estratégica se elaboraron materiales didácticos, que constituyen elementos auxiliares que facilitarán el proceso de enseñanza-aprendizaje, estimularán la función de los sentidos para que los ciudadanos puedan desarrollar con mayor facilidad habilidades, y con ello también a la formación de actitudes y valores.

Contratar a las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral

Realizar un procedimiento administrativo dirigido hacia un modelo fundamentado en la imparcialidad y objetividad, orientado a la selección de personal idóneo que cuente con las competencias necesarias para el desempeño de los cargos de SE y CAE, con el propósito de desarrollar las tareas de capacitación y asistencia electoral de manera eficiente y eficaz.

Asimismo, con la finalidad de homologar los requisitos para la contratación de SE y CAE, se considerará lo estipulado en la LGIPE, artículo 303, numeral 3, que establece que para ser supervisor o capacitador asistente electoral, debe cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- e) Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;
- f) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- g) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral;
- h) No haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y
- i) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Asistencia Electoral

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral establece los Lineamientos y criterios a seguir por parte de los Organismos Públicos Locales en materia de asistencia electoral, y tiene como objetivo principal apoyar las actividades de organización electoral en los procesos electorales locales 2015-2016.





Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DERFE-DEA-UNICOM/JL-JD/CL-CD).

Establecer los acuerdos necesarios para garantizar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto, tanto a nivel de oficinas centrales como de los órganos desconcentrados, y crear las condiciones de articulación, con el propósito de garantizar la instalación y funcionamiento de las casillas el día de la Jornada Electoral basado en el respeto de los ámbitos de competencia y la equidad de responsabilidades.

Los Mecanismos de Coordinación Institucional dentro de las juntas ejecutivas, tiene el propósito de planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de capacitación electoral con procedimientos eficientes y eficaces para supervisar el cumplimiento de las metas, realizando reuniones periódicas en las que participen todos los vocales.

Articulación Interinstitucional.

La Articulación Interinstitucional permite establecer los acuerdos necesarios con los Organismos Públicos Locales Electorales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y ubicación de casillas.

Asimismo, establece las bases fundamentales, mecanismos de coordinación y disposiciones necesarias para garantizar la instalación de las casillas y su funcionamiento correcto, basada en el respeto de los ámbitos de competencia, procedimientos y responsabilidades.

2. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

El seguimiento y la evaluación son una parte fundamental del proceso de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, así como todo lo relativo a la selección y contratación de SE y CAE, permitiéndonos precisamente poder certificar, de alguna manera, la ejecución en campo de lo mandatado en la *Estrategia*, para de este modo detectar posibles desviaciones o rezagos en los objetivos planteados, corregir y minimizar el impacto que éstas pudieran tener, pero también brindar los apoyos necesarios que reviertan los fenómenos presentados.

El Instituto necesita invariablemente medir la eficacia del trabajo ejecutado y realizar los ajustes que le permitan lograr los objetivos. Para ello, se cuenta con dos elementos fundamentales para estas tareas, que de manera transversal cruzan a toda la Estrategia: el "Multisistema Informático ELEC2016" y los "Criterios para verificar la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral", instrumentos que han comprobado su efectividad en los últimos procesos



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

electorales, ya que garantizan al Instituto que se cuenta con los medios adecuados para conocer el avance y logro de los objetivos institucionales.

En términos generales, estos Sistemas permitirán contar con información precisa, en tiempo real y oportuna para:

- Apoyar decisiones basadas en datos
- Orientar los objetivos establecidos
- Motivar un mejoramiento constante
- Promover el trabajo en equipo
- Evaluar las condiciones y causas de las desviaciones en las metas planteadas
- Favorecer la comunicación con los OPLES

Es necesario precisar que estos sistemas no se constituyen en un elemento de presión, sino de información que apoya la planeación y prospectivas de los órganos centrales y desconcentrados, genera información útil para el control de la integración de las mesas directivas de casilla, facilita la interpretación de tendencias, advierte complicaciones o señala problemáticas sobre las cuales se tomen medidas correctivas o preventivas, según sea el caso.

Por las características de la organización de los procesos electorales locales por parte del INE, derivado de la última reforma político electoral, se establecerán los mecanismos adecuados para que los organismos públicos locales cuenten con las herramientas y mecanismos apropiados para que lleven a cabo verificaciones en el proceso de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.

A continuación se detallan dichos instrumentos, considerando que operativamente tendrán sus particularidades para el acceso a los organismos públicos locales respectivos.

SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

El sistema informático de la DECEYEC es una herramienta que apuntala cada una de las etapas del proceso de integración de mesas directivas de casilla (selección y contratación de SE y CAE, caracterización de las Secciones de Atención Especial), pero también es un sistema por el cual se cumple con la ley vigente, pues es a través del Multisistema que pueden realizarse los procesos de Insaculación, es decir, traslada el ámbito de la geografía electoral a un sistema informático, que permite tanto los procesos señalados legalmente, como el seguimiento de las tareas de integración de mesas directivas de casilla, aportando información precisa y clara de lo que ocurre en cada uno de los 105 distritos electorales en donde se llevarán a cabo elecciones locales, para estar en posibilidades de tomar decisiones adecuadas en oficinas centrales y órganos desconcentrados, constituyéndose de este modo, en una herramienta que facilita el trabajo y mejora los mecanismos de rendición de cuentas.



LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LA CAPACITACIÓN ELECTORAL

Con la finalidad de dotar de certeza y objetividad cada una de las etapas que comprenden el proceso de integración de las mesas directivas de casilla, se cuenta con los Lineamientos para verificar la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, con los que se corrobora que se lleven a cabo de manera correcta los procedimientos establecidos en los documentos normativos de la *Estrategia*, para detectar posibles inconsistencias que puedan ser corregidas de forma inmediata.

3. DOCUMENTOS BASE Y SUS ANEXOS

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2015-2016 está conformada por 6 documentos base y sus respectivos anexos, en donde se delinean los objetivos específicos de las tres líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir.

- Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- Manual de Contratación de SE y CAE.
- Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UNICOM/JL-JD/CL-CD).
- Programa de Asistencia Electoral
- Vinculación Interinstitucional
- Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo

Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral

El Programa es diseñado, implementado y evaluado por la DECEYEC, y busca establecer de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán de acuerdo a lo estipulado en la LGIPE (presidente, secretario, escrutador 1, escrutador 2 y 3 suplentes generales) sin embargo, y derivado a que cada entidad con proceso electoral local en el año 2016 tienen distintas particularidades con respecto al número de ciudadanos a insacular, y con la finalidad de homologar criterios, se considerará lo estipulado en el Art. 254, apartado B, que dice: "[...] las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto".

El Programa se centra fundamentalmente en los siguientes temas:

- ✓ Secciones de Atención Especial
- ✓ Proceso de Insaculación (primera y segunda). Procedimiento aleatorio e imparcial de selección de los ciudadanos que desempeñarán los cargos de funcionarios de mesa directiva de casilla.



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- ✓ Proceso de Visita y Notificación de los ciudadanos sorteados.
- ✓ Proceso de Capacitación Electoral (primera y segunda etapa) a los ciudadanos. Procedimiento por el cual se dota de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño correcto de las actividades de los funcionarios de casilla.
- ✓ Operación de los Centros de Capacitación Electoral.
- ✓ Entrega de nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- ✓ Procedimientos de sustituciones de funcionarios de casilla, que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.
- ✓ Sistemas de información, seguimiento y evaluación de las Líneas Estratégicas: Multisistema informático ELEC2016 y "Lineamiento para verificar la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral"

Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

El Manual estipula todo lo relativo a las figuras de SE y CAE: objetivo, perfil requerido, competencias laborales requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar. Es importante señalar que para la integración de las mesas directivas de casilla se contrata personal eventual bajo la figura de SE y CAE y son los encargados del desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia electoral. El SE es el enlace entre los Vocales de la Junta Distrital y los CAE, reúne y verifica la información proporcionada para registrar el avance de las actividades de integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las relativas a las actividades de asistencia electoral. El CAE es el responsable de sensibilizar a los ciudadanos para que participen el día de la Jornada Electoral como Funcionarios de Casilla, así como proporcionarles los conocimientos necesarios para que desempeñen un trabajo eficiente, eficaz y transparente y cuenten con las habilidades necesarias para la instalación y

funcionamiento de la casilla, además en la Jornada Electoral funge como apoyo tanto para funcionarios de mesa directiva de casilla como para las juntas distritales ejecutivas.

El Manual de Contratación se centra fundamentalmente en los siguientes temas:

- ✓ Definición de competencias que debe poseer el aspirante a SE: Liderazgo, Planeación, Trabajo bajo presión, Manejo y resolución de problemas, Orientación al servicio y Comunicación efectiva
- ✓ Definición de competencias que debe poseer el aspirante a CAE: Persuasión y negociación, Trabajo en campo, Trabajo bajo presión, Orientación al servicio y Habilidad instruccional
- ✓ Espacios de acción de los se y CAE. El SUPERVISOR ELECTORAL trabaja en una Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE). El CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL trabaja en un Área de Responsabilidad Electoral (ARE)
- ✓ Proceso de reclutamiento y selección
- ✓ Evaluación integral objetiva para la contratación
- ✓ Procedimientos administrativos para la contratación del personal
- ✓ Honorarios y gastos de campo
- ✓ Talleres de capacitación en dos momentos, en un primer contacto se le sensibiliza acerca del proceso electoral, su importancia, desarrollo y actividades generales de los funcionarios de casilla, y en un segundo momento, se les proporcionan los conocimientos y



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

herramientas necesarias para la capacitación de los ciudadanos designados funcionarios de casilla

✓ Mecanismos de seguimiento y evaluación de los SE y CAE

Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DOE-DERFE-DEA-UNICOM/JL-JD/CL-CD).

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016 es el documento normativo que da una visión compartida y objetivos comunes, responde a los compromisos constitucionales, y para ello debe dotarse de organización, coordinación y de colaboración institucional, administrativa y responsabilidad compartida, que posibilite la articulación entre direcciones ejecutivas, juntas y consejos locales y distritales, destinada a incrementar la eficiencia y el impacto de las intervenciones en materia de capacitación y asistencia electoral, evitando duplicidades y carencias.

Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UNICOM/JL-JD/CL-CD) permite alcanzar un nuevo modelo de colaboración para la articulación funcional del INE, en los que se ha buscado una mayor integración entre las políticas en materia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Ahora bien, el logro de los objetivos estratégicos implica avanzar en los mecanismos de articulación que han de lograr una acción coordinada de las áreas involucradas, a través de los 4 puntos siguientes:

- ✓ Definición de ámbitos de acción de las áreas involucradas y la corresponsabilidad de todas las áreas en los procesos de implementación de las líneas estratégicas para el logro de los objetivos (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UNICOM/JLE-JLD/CL-CD).
- ✓ Establecimiento de una comunicación permanente durante el proceso electoral local.
- ✓ El desarrollo de un mecanismo de información constante entre las áreas que permita y mejore los procedimientos establecidos y de su impacto.
- ✓ La simplificación administrativa y el establecimiento de procedimientos e instrumentos basados en esquemas sencillos, flexibles y dinámicos, que ayuden a reducir progresivamente los tiempos, mejorando la comunicación e interacción.
- ✓ La implementación de medidas, transformaciones y diseño de instrumentos que coadyuven a los objetivos de la *Estrategia*.

Programa de Asistencia Electoral

El Programa de Asistencia Electoral es diseñado, implementado y evaluado por la DEOE, y busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la Asistencia Electoral de los SE y CAE de acuerdo a lo estipulado en la ley reglamentaria.

La asistencia electoral parte de las disposiciones legales que regulan el trabajo propio de los asistentes electorales y cuyo enfoque está dirigido a las tareas de apoyo en la ubicación y equipamiento de las casillas electorales, recepción, y distribución de la documentación y materiales



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

electorales, apoyar en el traslado de los paquetes electorales a la sede del Órgano Público Local, de ser el caso, y apoyar en el desarrollo de los cómputos distritales locales.

El Programa se centra fundamentalmente en cuatro rubros:

- Asistencia Electoral. Contempla todo lo relativo a las actividades realizadas por los SE y CAE bajo la coordinación de las juntas y consejos distritales, de acuerdo a las directrices de la DEOE diseñadas para el PEF 2015-2016.
- Ubicación de casilla. Con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla y el fácil acceso de los electores, los SE y CAE apoyan en las actividades de ubicación, difusión y equipamiento de las casillas.
- Cómputos distritales locales.
- Supervisión y Seguimiento. Las actividades de supervisión y seguimiento deberán cubrir, por lo menos dos aspectos: la verificación en el avance de las tareas operativas de la materia y la captura de la información en los distintos sistemas informáticos de la RedINE

Articulación Inter-Institucional (INE-OPLE)

En este documento se plasma de manera precisa y clara las responsabilidades que tienen los Organismos Públicos Locales para la integración de las mesas directivas de casilla única y la capacitación electoral de los ciudadanos que la integrarán.

Asimismo, con el documento se busca regir la organización, coordinación y colaboración administrativa, operativa y técnica, que debe articular el Instituto y los OPLE para cumplir las responsabilidades que tienen en materia de capacitación y asistencia electoral.

Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboró los Criterios para la elaboración de manuales de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla para elecciones locales. El objeto del lineamiento es proporcionar un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse en la elaboración de contenido de los manuales, ajustados a las necesidades específicas del usuario. Este lineamiento reflejará los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla, así como el funcionamiento de la misma y la forma en que deberán requisitar la documentación electoral y el escrutinio y cómputo de los votos. Para ello, los principios pedagógicos plantean los fundamentos teóricos sobre los cuales serán elaborados los cursos de capacitación y los materiales didácticos que se utilizarán durante el proceso de instrucción de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.